



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 - 2017 - MDY

Yura, 10 de Mayo del 2017

VISTO:

El oficio N° 1211-2017-DP/OD-AQP con registro de mesa de partes N° 3949 emitido por la Defensoría del Pueblo, el proveído de Alcaldía N° 446-2017 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, con la finalidad de lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que les brinda, se dispuso que las Entidades Públicas señaladas en los numerales del 1) al 7) del Artículo I del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444 entre las que se encuentra los Gobiernos Locales; deberán contar con un Libro de Reclamaciones para que los usuarios puedan formular en ella sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra necesaria a efectos de darle respuesta, de acuerdo al formato aprobado por esa misma norma como anexo.

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, señala que mediante Resolución de Alcaldía, el titular de la entidad designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad.

Que, en mérito a la normativa invocada y el Proveído de Alcaldía N° 446-2017 se designa al Secretario General de la Municipalidad como responsable del Libro Reclamaciones, a efecto de dar cumplimiento al Oficio N° 1211-2017-DP/OD-AQP de la Defensoría del Pueblo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Abog. SILVIA LIZETH SUCARI LUQUE, Gerente de Secretaria General, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Yura, quien brindará atención e información a los usuarios a partir de la fecha, de conformidad al D.S. N° 042-2011-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto las Resoluciones de Alcaldía que contravenga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al servidor con la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

